



20 MAYO 2016

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 875 /41

181

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 03 de Mayo 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don **Obdulio Valdebenito Burgos** y la **EMPRESA Frutera San Fernando S.A.** representadas por don **Fernando Díaz Arias**, con el objeto de hacer uso del Jardín Infantil Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 Angol, a fin de prestar atención a los hijos de las madres que laboran en las empresas;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de fecha 03 de mayo del 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don **Obdulio Valdebenito Burgos** y la **EMPRESA Frutera San Fernando S.A.** representadas por don **Fernando Díaz Arias**, con el objeto de hacer uso del Jardín Infantil Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 Angol, a fin de prestar atención a los hijos de las madres que laboran en las empresas;

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2016. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación a lo menos.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



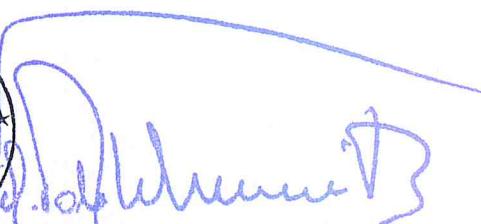
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESAS FRUTERA SAN FERNANDO S.A.
- C.C. JARDÍN INFANTIL SALA CUNA GABRIELA MISTRAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA





CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL

En Angol, a 03 de mayo del año 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **Obdulio Valdebenito Burgos**, chileno, viudo, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°4.675.526-k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por la empresa **Frutera San Fernando S.A.** Rol Único Tributario N°86.381.300-K, representada por don **Fernando Díaz Arias**, Cédula de Identidad 8.702.811-9, ambos con domicilio en Km. 7 Camino Angol-Renaico, Camino a Angol, comuna de Angol, quienes han convenido la prestación de servicios de Jardín Infantil:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol.

El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para hijos de las trabajadoras de la empresa **Frutera San Fernando S.A.** de Angol.

TERCERO: El o los menores recibirán una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Mayo a Noviembre de 2016.

QUINTO: El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 3,4 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra presentación de lista de asistencia firmada y timbrada por la directora del establecimiento y la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO: Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de 0,7 UTM por concepto de matrícula, por menor matriculado en el Establecimiento.

SÉPTIMO: En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un período superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal período de inasistencia.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este convenio, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración hasta el 30 de Noviembre de 2016, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012, de la misma entidad. La personería de don **FERNANDO DÍAZ ARIAS** para actuar en representación de la empresa Frutera San Fernando S.A., consta de Mandato Especial de fecha 20 de julio del año 2007, otorgada en la 40 Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder la empresa Frutera San Fernando S.A.

**FERNANDO DÍAZ ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
FRUTERA SAN FERNANDO S.A.**

**OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL**